



SELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCOCIENTOS Y QUINCE.

De lo consero que hace pocos dias se ha verificado por el Ayuntamiento cierto informe de N.º ord.º del N.º y sacro Consejo de la r.º ord.º Militar, a instancia, y por el Reuero alio al mismo Tribunal por Mariano de Ana, Sobreg.º se le confiere la Plaza de Regidor del que tenia y posehia el Sr. D.º Juan Perez de Videla, a consecuencia de la renuncia que por el mismo se le ha echo, por lo que el Sr. que dice opina que ni el Videla es Regidor, ni el Perez teniente, y cesando la plaza cosa del efecto, y q.º por lo tanto parece que no lea en el ord.º que el referido D.º Juan Perez y Sociedad continúe en ese Ayuntamiento con su Representacion, y que de executarse asi protesta la nulidad de qualquiera acto, y lo pida por testimonio para su Reclamacion a Tribunal competente.

El Sr. D.º Pedro Bernardes de Mata Dijo: Que Ventera de la proposicion del Sr. Regidor D.º Sr.º Jose Carrero le parece que desauca sobre punto de dno. y que por lo mismo y para asegurar su dictamen suspende darle hasta que se tome de letial de su satisfaccion y con fianza.

El Sr. D.º Narduro Lopez Muñoz que se presento en a.º de letial con inteli.º de la proposicion del Sr. Regidor D.º Antonio Jose Carrero, Dijo: Que suspendia dar su dictamen y Requerita hasta que con conocim.º de letial de su con fianza pudiese executar lo.

El Sr. D.º Jose Flores Dijo: Que con respecto a no haberse hallado presente en el dia que se vacuo el informe del sacro y N.º Consejo de la r.º ord.º suspende su voto, hasta que con mayor conocim.º pueda informarse.

